
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Total |
|------------|---------------------------------------|-------------------|
| | INGRESOS | 31.713.968 |
| 05 | Transferencias Corrientes | 4.598.284 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 397.115 |
| 09 | Aporte Fiscal | 26.715.606 |
| 10 | Venta de Activos No Financieros | 2.923 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 40 |
| | GASTOS | 31.713.968 |
| 21 | Gastos en Personal | 15.080.620 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 3.355.423 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 12.430.522 |
| 25 | Integros al Fisco | 313.664 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 231.335 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 302.384 |
| 35 | Saldo Final de Caja | 20 |

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.389.390 miles.
- 03 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.
- 04 Se informará, semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Secretaría General de Gobierno | Consejo Nacional de Televisión |
|------------|---------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| | INGRESOS | 22.205.194 | 9.508.774 |
| 05 | Transferencias Corrientes | - | 4.598.284 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 318.974 | 78.141 |
| 09 | Aporte Fiscal | 21.883.277 | 4.832.329 |
| 10 | Venta de Activos No Financieros | 2.923 | - |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 20 | 20 |
| | GASTOS | 22.205.194 | 9.508.774 |
| 21 | Gastos en Personal | 11.591.792 | 3.488.828 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 2.679.258 | 676.165 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 7.229.079 | 5.201.443 |
| 25 | Integros al Fisco | 240.007 | 73.657 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 162.674 | 68.661 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 302.374 | 10 |
| 35 | Saldo Final de Caja | 10 | 10 |

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 09, 10)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 20 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 22.205.194 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 318.974 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 240.007 |
| | 99 | Otros | | 78.967 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 21.883.277 |
| | 01 | Libre | | 21.580.913 |
| | 03 | Servicio de la Deuda Externa | | 302.364 |
| 10 | | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 2.923 |
| | 03 | Vehículos | | 2.923 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 20 |
| | | GASTOS | | 22.205.194 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 11.591.792 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.679.258 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13 | 7.229.079 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 04, 05 | 7.229.079 |
| | 313 | División de Organizaciones Sociales | 06, 07, 11 | 1.188.316 |
| | 314 | Secretaría de Comunicaciones | | 1.112.519 |
| | 315 | Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional | 07 | 1.007.144 |
| | 316 | Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales | 07, 12 | 2.253.592 |
| | 318 | Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500) | 07, 08 | 1.339.963 |
| | 319 | Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación | | 184.664 |
| | 320 | Portal Único de Fondos Concursables | | 142.881 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 240.007 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 240.007 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 162.674 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 162.674 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 302.374 |
| | 02 | Amortización Deuda Externa | | 258.294 |
| | 04 | Intereses Deuda Externa | | 44.070 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 10 |

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 35 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 440 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10, del D.F.L N° 29, DE 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse la referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios. | |

- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 135.432
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 38.368
- d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 75
– Miles de \$ 1.125.221
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 21
– Miles de \$ 394.863
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de \$ 40.716
- b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados de dichos estudios junto a su detalle metodológico, deberán ser informados en cualquier caso y por el solo ministerio de la ley a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 24 horas una vez en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.
- c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

| | N° de Personas | Miles de \$ |
|--|----------------|-------------|
| – División de Organizaciones Sociales | 56 | 922.545 |
| – Secretaría de Comunicaciones | 47 | 1.036.529 |
| – Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional | 42 | 947.699 |
| – Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales | 6 | 103.366 |
| – Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500) | 13 | 130.114 |
| – Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación | 9 | 144.329 |
| – Portal Único de Fondos Concursables | 8 | 34.452 |

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 328.857 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2022 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.
- 13 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 20 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 9.508.774 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 4.598.284 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 4.598.284 |
| | 001 | Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01 | | 4.598.284 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 78.141 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 73.657 |
| | 99 | Otros | | 4.484 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 4.832.329 |
| | 01 | Libre | | 4.832.329 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 20 |
| | | GASTOS | | 9.508.774 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 3.488.828 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 676.165 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 5.201.443 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 5.201.443 |
| | 560 | Fondo de Apoyo a Programas Culturales | 04, 05 | 4.598.284 |
| | 563 | Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur) | 06 | 603.159 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 73.657 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 73.657 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 68.661 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 2.889 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 48.024 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 17.748 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 98 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.121 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.577 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 18 |
| | – Miles de \$ | 218.696 |

- Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
 - Miles de \$ 35.316
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 19.337
- 04 Incluye \$ 179.553 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 58.562 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2022 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.157 miles.
Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2022**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Total Bruto | Transferencias | Total |
|------------|---------------------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | INGRESOS | 1.162.229.873 | 18.949.594 | 1.143.280.279 |
| 05 | Transferencias Corrientes | 21.501.427 | 18.949.594 | 2.551.833 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 620 | - | 620 |
| 09 | Aporte Fiscal | 1.140.727.175 | - | 1.140.727.175 |
| 12 | Recuperación de Prestamos | 511 | - | 511 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 140 | - | 140 |
| | GASTOS | 1.162.229.873 | 18.949.594 | 1.143.280.279 |
| 21 | Gastos en Personal | 151.883.415 | - | 151.883.415 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 32.896.160 | - | 32.896.160 |
| 23 | Prestaciones de Seguridad Social | 30 | - | 30 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 851.790.788 | 18.949.594 | 832.841.194 |
| 25 | Integros al Fisco | 120 | - | 120 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 4.222.813 | - | 4.222.813 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 285.455 | - | 285.455 |
| 33 | Transferencias de Capital | 118.266.560 | - | 118.266.560 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 2.884.532 | - | 2.884.532 |

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.480.451 miles.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Subsecretaría de Servicios Sociales | Fondo de Solidaridad e Inversión Social | Instituto Nacional de la Juventud | Corporación Nacional de Desarrollo Indígena | Servicio Nacional de la Discapacidad | Servicio Nacional del Adulto Mayor | Subsecretaría de Evaluación Social | Subsecretaría de la Niñez | Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia |
|------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|---|--------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|---|
| | INGRESOS | 446.453.658 | 84.855.564 | 7.454.255 | 116.204.505 | 33.596.114 | 44.426.417 | 24.338.918 | 57.581.269 | 347.319.173 |
| 05 | Transferencias Corrientes | - | 17.104.613 | - | 2.551.823 | 1.844.981 | - | 10 | - | - |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 510 | 30 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 20 |
| 09 | Aporte Fiscal | 446.452.628 | 67.750.891 | 7.454.235 | 113.652.661 | 31.751.113 | 44.426.387 | 24.338.888 | 57.581.239 | 347.319.133 |
| 12 | Recuperación de Prestamos | 500 | - | - | 1 | - | 10 | - | - | - |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 20 | 30 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 20 | 20 |
| | GASTOS | 446.453.658 | 84.855.564 | 7.454.255 | 116.204.505 | 33.596.114 | 44.426.417 | 24.338.918 | 57.581.269 | 347.319.173 |
| 21 | Gastos en Personal | 25.248.967 | 22.389.512 | 4.667.636 | 11.778.710 | 5.750.328 | 6.747.680 | 9.551.476 | 1.547.997 | 64.201.109 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 2.709.468 | 3.885.707 | 722.650 | 1.376.472 | 986.538 | 951.124 | 2.606.667 | 686.995 | 18.970.539 |
| 23 | Prestaciones de Seguridad Social | 10 | - | - | - | 20 | - | - | - | - |
| 24 | Transferencias Corrientes | 416.676.757 | 23.719.537 | 2.017.632 | 17.357.929 | 26.784.244 | 36.107.467 | 11.594.432 | 55.334.019 | 262.198.771 |
| 25 | Integros al Fisco | 10 | 30 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 20 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 349.163 | 790.157 | 46.317 | 80.276 | 74.964 | 334.671 | 586.323 | 12.228 | 1.948.714 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | - | - | - | - | - | 285.455 | - | - | - |
| 33 | Transferencias de Capital | - | 34.070.591 | - | 84.195.969 | - | - | - | - | - |
| 34 | Servicio de la Deuda | 1.469.283 | 30 | 10 | 1.415.139 | 10 | 10 | 10 | 20 | 20 |

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 20)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|-------------------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 274.986.871 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 510 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 99 | Otros | | 500 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 274.985.851 |
| | 01 | Libre | | 273.516.588 |
| | 02 | Servicio de la Deuda Interna | | 1.469.263 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 500 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 500 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 274.986.871 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 25.248.967 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.709.468 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 10 |
| | 03 | Prestaciones Sociales del Empleador | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04, 05, 22 | 245.209.980 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 194.909.709 |
| | 218 | Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado Ley N° 21.218 | | 190.319.061 |
| | 321 | Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros | 06 | 1.728.131 |
| | 322 | Subsidio a la Calefacción | 17 | 2.862.517 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 50.293.485 |
| | 315 | Elige Vivir Sano | 07 | 1.468.192 |
| | 341 | Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales | 08, 09, 10, 11 | 5.842.588 |
| | 342 | Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial | 08, 10, 23 | 657.157 |
| | 349 | Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias | 12 | 6.591.887 |
| | 351 | Sistema Nacional de Cuidado | 13, 24 | 10.201.374 |
| | 352 | Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad | 14, 21, 25, 26 | 10.783.306 |
| | 358 | Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental | 08, 10, 11, 15 | 555.432 |
| | 409 | Programa Asuntos Indígenas | 11, 16 | 1.130.000 |
| | 414 | Programa Vivienda Primero | | 2.681.619 |
| | 996 | Red Integral de Protección Social | 18 | 495.276 |
| | 998 | Programa Noche Digna | 11, 19 | 9.886.654 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 6.786 |
| | 001 | Cuotas a Organismos Internacionales | | 6.786 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 349.163 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 227.570 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 121.593 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 1.469.273 |
| | 01 | Amortización Deuda Interna | | 566.954 |
| | 03 | Intereses Deuda Interna | | 902.309 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 26 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | 890 |
| b) | Horas extraordinarias año – Miles de \$ | 66.336 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ – Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 4.606 miles. | 166.743 4.606 |
| d) | Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ 11 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | 11 191.467 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$ | 28 334.759 |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$ | 53.375 |
| b) | Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.475 miles. | |
| 04 | La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. | |
| 05 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | |
| 06 | Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución. | |
| 07 | De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 201.417 miles y \$ 470.318 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones por desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus | |

estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 507.073 miles y \$ 745.364 miles respectivamente, con un cupo máximo de 73 personas. En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 160.124 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas y/o gestión de trámites ciudadanos relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan su plena operatividad. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo, traslado, retiro y soporte relativos a la operatividad de los equipos. En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 116.024 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento.

Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los

cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva. Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2022 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 42.518 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.
De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.620 miles y \$ 143.511 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.
Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. La selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión

municipal y de demanda por apoyos y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. La Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo la caracterización del nivel de dependencia de cada uno de sus beneficiarios previo al ingreso al programa; así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.

- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2022, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 126.823 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es de personas con discapacidad, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación.

En el primer trimestre de 2022, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un eventual aumento de la pensión con cargo a esta asignación, teniendo en cuenta la línea de la pobreza. Además, se deberá informar la posibilidad de extender dicha pensión a cuidadores y cuidadoras de niños y niñas y de personas adultas mayores.

- 15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 36.472 miles y \$ 2.558 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 492.829 miles y \$ 410.286 miles respectivamente, con un cupo máximo de 17 personas.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 17 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado preferentemente a familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del Art. 5° de la ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 18 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 145.937 miles y \$ 349.339 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

La implementación y ejecución se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 9, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. En el marco del Sistema se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por región.

- 19 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 88.463 miles y \$ 242.254 miles respectivamente, con un cupo máximo de 4 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 21 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.
- 22 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

- 23 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 24 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de esta asignación y el enfoque de género realizado en su implementación. Se deberá informar, especialmente, la cobertura de la misma, especificando si las personas bajo el cuidado son personas en situación de discapacidad, niños o niñas y adultos mayores, además de su distribución por región y comuna.
- 25 Dentro del primer cuatrimestre, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el eventual aumento de la asignación destinada a cuidadoras.
- 26 Durante el año 2022, el porcentaje para el cálculo del valor del estipendio corresponderá al 11,73% del valor del ingreso mínimo mensual a que se refiere el artículo 7 del decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Durante ese mismo año, se deberá actualizar el porcentaje en dicho decreto, ajustándolo a lo autorizado por medio de la presente glosa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 05 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-------------------|-----------------------------|
| 09 | 01 | INGRESOS | | 171.466.787 |
| | | APORTE FISCAL | | 171.466.777 |
| 15 | 01 | Libre | | 171.466.777 |
| | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| 24 | 01 | GASTOS | | 171.466.787 |
| | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 05, 06, 18 | 171.466.777 |
| 025 | 02 | Al Sector Privado | | 745.924 |
| | | PRODEMU | 07 | 745.924 |
| 010 | 02 | Al Gobierno Central | | 25.736.582 |
| | | Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS | | 1.844.981 |
| 012 | 02 | Programas de Alimentación - JUNAEB | | 4.258.769 |
| | | Fondo de Solidaridad e Inversión Social | 08 | 17.104.613 |
| 015 | 02 | INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia | | 2.134.267 |
| | | Programa de Educación Media - JUNAEB | | 393.952 |
| 020 | 03 | A Otras Entidades Públicas | 09 | 144.984.271 |
| | | Programa Bonificación Ley N° 20.595 | 10, 11 | 83.834.266 |
| 335 | 03 | Programa de Habitabilidad Chile Solidario | 14 | 15.215.711 |
| | | Programa de Identificación Chile Solidario | 12 | 58.625 |
| 337 | 03 | Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949 | | 21.357.273 |
| | | Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario | 17 | 9.491.159 |
| 343 | 03 | Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle | 10, 13 | 3.452.716 |
| | | Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo | 14 | 2.814.004 |
| 345 | 03 | Programa Eje (Ley N° 20.595) | 10, 15 | 1.715.301 |
| | | Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595) | 10, 16 | 6.057.404 |
| 997 | 03 | Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os) | | 458.035 |
| | | Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI | | 529.777 |
| 34 | 07 | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2022, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las

17

que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Incluye:
 - a) \$ 372.962 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
 - b) \$ 372.963 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
 - a) \$ 16.570.868 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 533.745 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 10 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.000.743 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 319.117 miles y \$ 731.969 miles respectivamente, con un cupo máximo de 21 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 33.894 miles y \$ 54.640 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 14 Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta \$ 160.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para los estudios de evaluaciones de impacto de los programas de Habitabilidad Chile Solidario y Apoyo a Familias para el Autoconsumo, los cuales actualmente se encuentran en curso.
- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 600.423 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 123.912 miles y

\$ 498.793 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas. Incluye, además, \$ 470.375 miles para la contratación de 38 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la ley N° 20.595.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 68.756 miles y \$ 39.790 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$ 125.811 miles.
- 18 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 19.428.642 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 19.428.622 |
| | 01 | Libre | | 19.428.622 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 19.428.642 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 15.547.594 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.314.388 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 776.483 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 776.483 |
| | 548 | Innova FOSIS - Compromiso País | 04 | 776.483 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 790.157 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 55.868 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 734.289 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 609
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 43.088
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 179.278
 – En el Exterior, en Miles de \$ 1.044
- d) Convenios con personas naturales
 – N° de Personas 14
 – Miles de \$ 221.934
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 17
 – Miles de \$ 163.241
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 59.066

- 04 Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.294 miles y \$ 100.162 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 03 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 32.859.936 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 17.104.613 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 17.104.613 |
| | 002 | Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05 | | 17.104.613 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 15.755.303 |
| | 01 | Libre | | 15.755.303 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 32.859.936 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 1.458.524 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 02 | 308.625 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 31.092.767 |
| | 01 | Al Sector Privado | 03 | 31.092.767 |
| | 004 | Acceso al Microcrédito | | 1.047.474 |
| | 005 | Yo Emprendo | 05 | 9.887.907 |
| | 006 | Yo Emprendo Semilla | 04 | 19.642.621 |
| | 007 | Programa de Empleabilidad | 06 | 514.765 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 93
- Miles de \$ 1.458.524
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10
- 03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 04 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 15.600.312 miles para atender a lo menos a 19.060 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla.
- 05 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N° 248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, esta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

Adicionalmente, se consideran hasta \$ 85.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto del Programa Yo Emprendo.

- 06 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 04 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 32.566.986 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 32.566.966 |
| | 01 | Libre | | 32.566.966 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 32.566.986 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 5.383.394 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 02 | 1.262.694 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 03 | 22.943.054 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 22.943.054 |
| | 335 | Programa de Acompañamiento Familiar Integral | 08 | 22.297.192 |
| | 339 | Programa Eje | 09 | 645.862 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 2.977.824 |
| | 01 | Al Sector Privado | 04 | 2.406.547 |
| | 009 | Programa de Educación Financiera | 06 | 177.516 |
| | 012 | Programa Acción | 05 | 2.041.111 |
| | 013 | Programa Organizaciones Autogestionadas | 05 | 187.920 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 571.277 |
| | 003 | Acción Local | 07 | 571.277 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 192
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.880
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales 154
 – N° de Personas
 – Miles de \$ 1.757.285
 - d) Horas extraordinarias año 10
 – Miles de \$
- 02 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 10
 – Miles de \$
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N° 248 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, esta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.
- 06 Antes de 31 de marzo de 2022 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2022. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.
- La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar y mujeres que pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 07 El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
- El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 08 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 09 Los recursos se podrán ejecutar para el programa Eje de la ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 7.454.255 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 7.454.235 |
| | 01 | Libre | | 7.454.235 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 7.454.255 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 4.667.636 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 722.650 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04, 05 | 2.017.632 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 2.017.632 |
| | 011 | Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental | 06 | 622.422 |
| | 014 | Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social | 07 | 1.154.025 |
| | 614 | Observatorio de Juventud | 08 | 241.185 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 46.317 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 31.320 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 14.997 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 162 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 7.344 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 12.880 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 682 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 16.736 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 12.605 |

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 181.873 miles y \$ 22.139 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 204.012 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 176.923 miles y \$ 22.564 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 199.487 miles en gastos de administración.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.244 miles y \$ 3.395 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, y un monto máximo de \$ 20.639 miles en gastos de administración.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 22, 24)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 06 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|--------------------------------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 116.204.505 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 2.551.823 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 2.551.823 |
| | 003 | Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01 | | 2.551.823 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 113.652.661 |
| | 01 | Libre | | 112.237.532 |
| | 03 | Servicio de la Deuda Externa | | 1.415.129 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 1 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 1 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 116.204.505 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 11.778.710 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 1.376.472 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04, 18 | 17.357.929 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 10.244.838 |
| | 576 | Fondo de Desarrollo Indígena | 05, 06, 07 | 6.609.325 |
| | 579 | Fondo de Cultura y Educación Indígena | 05, 23 | 2.153.960 |
| | 589 | Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales | 08 | 63.906 |
| | 599 | Consulta a los Pueblos Indígenas | 09 | 995.148 |
| | 600 | Turismo y Pueblos Indígenas | | 422.499 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 5.493.200 |
| | 003 | Instituto de Desarrollo Agropecuario | 10 | 4.490.292 |
| | 004 | Subsecretaría de Bienes Nacionales | | 575.822 |
| | 005 | Corporación de Fomento de la Producción | 11 | 427.086 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 1.619.891 |
| | 887 | Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas | 05, 12 | 543.048 |
| | 888 | Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena | 12, 19 | 211.184 |
| | 889 | Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena | 05, 12 | 467.795 |
| | 999 | Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena | 05, 12 | 397.864 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 80.276 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 26.622 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 53.654 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 13 | 84.195.969 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 74.436.609 |
| | 043 | Fondo de Tierras y Aguas Indígenas | 05, 14, 15, 16, 21, 25, 26, 27 | 65.906.054 |
| | 044 | Gastos Asociados de Administración | | 988.996 |
| | 045 | Programa Chile Indígena | 17 | 7.541.559 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 4.055.842 |
| | 003 | Instituto de Desarrollo Agropecuario | 10 | 4.055.842 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 5.703.518 |
| | 999 | Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas | 05, 12, 20 | 5.703.518 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 1.415.139 |
| | 02 | Amortización Deuda Externa | | 1.172.707 |
| | 04 | Intereses Deuda Externa | | 242.422 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. | 446 |
| b) | Horas extraordinarias año – Miles de \$ | 5.611 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ | 136.083 3.885 |
| d) | Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ | 3 29.093 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$ | 7 54.761 |
| f) | Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la ley N° 19.253. | |
| 03 | Incluye: | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$ | 31.978 |
| b) | Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la ley N° 19.253. | |
| 04 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | |
| 05 | La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas. Los criterios de selección de beneficiarios de los programas relacionados al Fondo de Desarrollo Indígena se establecerán mediante resolución de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, visada por la Dirección de Presupuestos. | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario. | |
| 07 | Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en | |

el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 71.240 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 65.616 miles y \$ 5.624 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 257.218 miles y \$ 585.305 miles respectivamente, con un cupo máximo de 12 personas.
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada.
Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 9.598.426 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 15 A más tardar el 30 de junio de 2022, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N° 19.253. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha. Así también, deberá informar el avance en el acceso en línea al Registro Público de Tierras del artículo 15 de la ley N° 19.253 a las Notarías y Conservadores de Bienes Raíces en las Regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrá priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título reconocido en respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras y siempre que inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa. Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.806.400 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.325.635 miles y \$ 463.406 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.
- 21 A más tardar al 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 22 Trimestralmente la CONADI informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de la lengua mapuche, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado. Para materializar lo anterior, se dará preferencia a la contratación de sujetos pertenecientes al pueblo mapuche que dominen el mapudungún, con residencia y reconocimiento en las comunidades mapuches ubicadas en las regiones del Biobío, Los Ríos y La Araucanía.
- 24 Se informará trimestralmente acerca de los recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, que convenios se realizan y cómo se ejecutan.
- 25 Por decreto fundado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán los recursos considerados en esta asignación, cuando la demanda de proyectos factibles califiquen para financiamiento con cargo a este fondo.
- 26 Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley, y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico de las tierras que posean. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 27 Durante el año 2022 se podrán incrementar los recursos de esta asignación en función del avance de su ejecución presupuestaria, con el objeto de atender los fines del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, en el marco de las normas de flexibilidad presupuestaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11, 13)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 07 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 33.596.114 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.844.981 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 1.844.981 |
| | 001 | Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario | | 1.844.981 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 31.751.113 |
| | 01 | Libre | | 31.751.113 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 33.596.114 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 5.750.328 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 986.538 |
| 23 | | PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 20 |
| | 01 | Prestaciones Previsionales | | 10 |
| | 03 | Prestaciones Sociales del Empleador | | 10 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 05 | 26.784.244 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 26.773.073 |
| | 581 | Aplicación Ley N° 20.422 | 06, 07 | 9.652.828 |
| | 582 | Corporación de Ayuda al Niño Limitado | 08 | 1.024.549 |
| | 583 | Programa de Atención Temprana | | 944.244 |
| | 587 | Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad | | 379.180 |
| | 588 | Participación Inclusiva Territorial | 14 | 492.762 |
| | 590 | Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas | | 61.689 |
| | 591 | Programa de Tránsito a la Vida Independiente | | 2.166.696 |
| | 592 | Adultos con Discapacidad en Residencias | 09, 15 | 11.947.339 |
| | 593 | Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad | 12 | 103.786 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 11.171 |
| | 002 | CEDDIS | | 11.171 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 74.964 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 13.050 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 61.914 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 188 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 15.686 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 46.990 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 5.239 |

- d) Convenios con personas naturales
 – N° de Personas 2
 – Miles de \$ 34.740
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 – Miles de \$ 11.051
- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.
 Incluye recursos para la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.306.422 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
 La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
 Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$ 69.862 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$ 22.725 miles, con un cupo máximo de 3 personas.
 Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.
 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso

de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS.

Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos. Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.

Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

- 13 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de Intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.
- 14 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2022, SENADIS deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, un informe técnico que respalde el incremento en el costo de la subvención para los adultos con discapacidad en residencias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 08
PROGRAMA : 01

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|---------------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 44.426.417 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 44.426.387 |
| | 01 | Libre | | 44.426.387 |
| 12 | | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS | | 10 |
| | 10 | Ingresos por Percibir | | 10 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 44.426.417 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 6.747.680 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 951.124 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 36.107.467 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 1.755.510 |
| | 597 | Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad | 04 | 1.755.510 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 05, 06 | 34.341.331 |
| | 700 | Fondo Nacional del Adulto Mayor | 07 | 4.706.595 |
| | 709 | Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores | 08 | 99.968 |
| | 716 | Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores | 09 | 10.783.019 |
| | 717 | Programa Buen Trato al Adulto Mayor | 10 | 384.846 |
| | 718 | Programa Condominios de Viviendas Tuteladas | 11 | 1.010.753 |
| | 720 | Programa Envejecimiento Activo | 12 | 210.840 |
| | 721 | Programa Fondo Subsidio ELEAM | 13, 14, 20, | 9.024.113 |
| | 722 | Programa de Cuidados Domiciliarios | 14, 15, 16 | 1.545.078 |
| | 723 | Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor | 14, 15, 17 | 5.965.343 |
| | 724 | Programa Voluntariado País de Mayores | 18 | 103.151 |
| | 725 | Programa Comunas Amigables | 19 | 507.625 |
| | 07 | A Organismos Internacionales | | 10.626 |
| | 002 | Organización Iberoamericana de Seguridad Social | | 10.626 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 334.671 |
| | 06 | Equipos Informáticos | | 250.038 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 84.633 |
| 31 | | INICIATIVAS DE INVERSIÓN | | 285.455 |
| | 02 | Proyectos | | 285.455 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 273
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer

| | | |
|----|---|---------|
| | funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 15.337 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 48.398 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 6.443 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 12 |
| | – Miles de \$ | 138.877 |
| | Incluye recursos para la contratación de hasta 12 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 36.032 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 4.176 |
| 04 | Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem. | |
| 06 | Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas. | |
| 07 | De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 33.443 miles y \$ 72.416 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 105.859 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 124.062 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas desagregado por comuna. | |
| 08 | De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.748 miles y \$ 82.220 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas, información desagregada por comuna. | |

- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 80.271 miles y \$ 152.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación, especialmente en aquellos establecimientos de larga estadía.

- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 66.052 miles y \$ 32.574 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

Incluye recursos para el FONOMAYOR por \$ 276.407 miles, de los cuales se podrán destinar para gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta \$ 178.407 miles, y \$ 87.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

- 11 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 20.618 miles y \$ 226.478 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente

Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 26.768 miles y \$ 174.907 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 572.831 miles y \$ 61.928 miles respectivamente, con un cupo máximo de 31 personas, y un monto máximo de \$ 104.359 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 14 Antes de 31 de marzo de 2022 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2022. Información desagregada por comuna.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 26.242 miles y \$ 22.162 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 23.598 miles y \$ 93.645 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 103.151 miles. Se informará,

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.166 miles y \$ 96.259 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$ 75.936 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye, además, recursos por \$ 373.622 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 21 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
- 22 El SENAMA deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social y Familia y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID -19 que han presentado los ELEM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13,
14, 15, 16, 19, 20)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 09 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|---------------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 24.338.918 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Del Sector Privado | | 10 |
| | 001 | Aplicación Ley N° 19.885 | | 10 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 24.338.888 |
| | 01 | Libre | | 24.338.888 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 24.338.918 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 9.551.476 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 2.606.667 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 04, 05 | 11.594.432 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 5.503.897 |
| | 029 | Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza | 06 | 5.503.887 |
| | 030 | Aplicación Ley N° 19.885 | | 10 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 1.518.759 |
| | 001 | Colaboración INE Encuesta | 07 | 1.518.759 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 4.571.776 |
| | 002 | Encuesta ELPI | 17 | 998.372 |
| | 003 | Encuesta ENDISC | 18 | 689.040 |
| | 330 | Encuesta Casen | 08 | 2.884.364 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 586.323 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 586.323 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 261 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 30.959 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 66.581 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 12.084 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 17 |
| | – Miles de \$ | 540.215 |

- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 25
 - Miles de \$ 266.220
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 51.375
 - b) Incluye recursos por un monto de \$ 93.960 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.
- Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 70.390 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.736.048 miles.
- Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 09 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la

- página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.
Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
 - 11 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
 - 12 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y el Data Social, y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
 - 13 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
 - 14 La Subsecretaría de Evaluación Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a los proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos, en especial de los proyectos que se encuentren en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
 - 15 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
 - 16 Semestralmente esta Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del incremento en la contratación de profesionales que permitan optimizar la evaluación y obtención de las RS de proyectos de inversión pública que, en cada región, formen parte del Banco Integrado de Proyectos.
 - 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI), en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
 - 18 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDISC), en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer un procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del decreto N° 160 DE 2007 del Ministerio de Planificación. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá mantener actualizada, en la página web del Registro de Información Social (RIS) Investigación, la información sobre las solicitudes de colaboración recibidas, aquellas aceptadas, las colaboraciones vigentes y aquellas finalizadas.
- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá publicar la información señalada en el literal t) del artículo 3° de la ley N° 20.530, a través de la plataforma electrónica denominada Data Social. Dicha información deberá incorporar, a lo menos, lo correspondiente a los indicadores creados a partir de la Encuesta Casen, incluyendo los relacionados a los últimos resultados que estén disponibles de dicho instrumento. Asimismo, se deberán incorporar los indicadores creados en el marco Sistema de Indicadores Sociales con Registros Administrativos, tanto las series actualizadas con la frecuencia que corresponde de los indicadores ya creados, como los nuevos indicadores que se incorporen en el periodo respectivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 06)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|-----------|-----------------------------|
| 08 | | INGRESOS | | 13.734.281 |
| | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 13.734.261 |
| | 01 | Libre | | 13.734.261 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 13.734.281 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 1.547.997 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 686.995 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 11.487.041 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 11.487.041 |
| | 004 | Oficina Local de la Niñez | 04 | 10.539.993 |
| | 112 | Programa de Apoyo a la Identidad de Género | 05 | 947.048 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 12.228 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 12.228 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 39 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.220 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 8.353 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 1.563 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 124.362 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 6 |
| | – Miles de \$ | 77.986 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 10.950 |

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa.
Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 405.431 miles y \$ 76.449 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 10.022 miles y \$ 39.600 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, la que podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con información sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología incorporará, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. El Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio de que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del mismo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (01, 02, 09)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 02 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|---------------|-----------------------------|
| 09 | 01 | INGRESOS | | 43.846.988 |
| | | APORTE FISCAL | | 43.846.978 |
| 15 | | Libre | | 43.846.978 |
| | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| 24 | 01 | GASTOS | | 43.846.988 |
| | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 03, 04 | 43.846.978 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 210.027 |
| | | 001 Fono Infancia | | 210.027 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 29.083.948 |
| | | 001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud | | 21.348.490 |
| | 03 | 002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud | | 7.735.458 |
| | | A Otras Entidades Públicas | 05 | 14.553.003 |
| | | 001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil | 06 | 3.262.366 |
| | | 002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia | | 504.616 |
| | | 003 Programa de Fortalecimiento Municipal | | 3.668.933 |
| | | 005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares | | 65.119 |
| | | 006 Programa Educativo | 07 | 2.915.214 |
| | | 007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil | 08 | 3.644.184 |
| 34 | 07 | 353 Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo | 08 | 492.571 |
| | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes

técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.
- 07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 92.915 miles y \$ 2.822.300 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$ 100.000 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.
- 09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:
 - a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

- b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
- c) Tasa de mortalidad infantil.
- d) Tasa de aborto.
- e) Porcentaje de bajo peso al nacer.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 11
PROGRAMA : 01

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 311.217.969 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 311.217.949 |
| | 01 | Libre | | 311.217.949 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 311.217.969 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 38.745.447 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03 | 8.732.177 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 262.198.771 |
| | 01 | Al Sector Privado | 04, 05 | 259.392.499 |
| | 001 | Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de casos | | 14.835.516 |
| | 002 | Intervenciones Ambulatorias de Reparación | | 116.135.806 |
| | 003 | Fortalecimiento y Vinculación | | 12.808.574 |
| | 004 | Cuidado Alternativo | 06 | 98.540.019 |
| | 005 | Programas de Adopción | | 800.001 |
| | 006 | Oficinas de Protección de Derechos | | 16.272.583 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 2.806.272 |
| | 001 | Capacitación a Colaboradores | 07 | 2.806.272 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 1.541.554 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 22.185 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 5.220 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 1.514.149 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

| | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.231 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 87 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 161.679 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 447.562 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 2.088 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 10 |
| | – Miles de \$ | 316.570 |

- | | |
|---|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ f) Consejo de Expertos: Autorización máxima de doce sesiones ordinarias por año calendario y un máximo de cuatro sesiones extraordinarias pagadas por año calendario, hasta por un monto máximo de \$ 45.555 miles. | <p>18</p> <p>144.617</p> |
| <p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ | <p>385.824</p> |
| <p>04 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de esperas vigentes por programa, incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.</p> <p>El Servicio informará acerca de la disponibilidad presupuestaria para equipamiento, movilización y capacitación en cada región en donde funcione.</p> | |
| <p>05 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de administraciones provisionales y de cierre que se generen en conformidad al párrafo 9 y 10 de la ley N° 21.302.</p> | |
| <p>06 Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar, prefiriendo a miembros de la familia extensa por sobre familias de acogida.</p> | |
| <p>07 Corresponde a recursos para transferencia técnica a trabajadores de Organismos Colaboradores Acreditados, para procesos de capacitación y perfeccionamiento en materias asociadas a experiencias adversas y traumáticas, promoción del bienestar y abordaje de situaciones complejas, manejo y estrategias conductuales, y manejo, comprensión y abordaje de temáticas de salud mental. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de trabajadores beneficiarios, según lo establecido en el artículo 6 letra g) y artículo 8 letra s) de la ley N° 21.302.</p> | |

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 04)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 11
PROGRAMA : 02

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 36.101.204 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 10 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 36.101.184 |
| | 01 | Libre | | 36.101.184 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 36.101.204 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 02 | 25.455.662 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 03, 05 | 10.238.362 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 29 | | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | 407.160 |
| | 03 | Vehículos | | 36.540 |
| | 04 | Mobiliario y Otros | | 94.743 |
| | 05 | Máquinas y Equipos | | 25.839 |
| | 07 | Programas Informáticos | | 250.038 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.322
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 66 funcionarios.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- b) Horas extraordinarias año 3.574.598
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.939
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 27
- N° de Personas
- Miles de \$ 553.155
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

229.680

- 04 El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en cada programa de cuidado alternativo.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Programas de Administración Directa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Programas; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.